

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA DE DERECHO**



**La alienación parental como criterio para el establecimiento del régimen de visitas**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR**

**Suny Vanessa Rimarachin Falla**

**ASESOR**

**Betty Sulmi Anaya De Pauta**

<https://orcid.org/0000-0003-4587-3051>

**Chiclayo, 2025**

**La alienación parental como criterio para el establecimiento del  
régimen de visitas**

PRESENTADA POR

**Suny Vanessa Rimarachin Falla**

A la Facultad de Derecho de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**ABOGADO**

APROBADA POR

**Dora Maria Ojeda Arriaran**

PRESIDENTE

**Luz Aurora Saavedra Silva**

SECRETARIO

**Betty Sulmi Anaya De Pauta**

VOCAL

## **Dedicatoria**

La presente tesis está dedicada con todo mi amor y gratitud a mis padres, Lizardo Rimarachín Vásquez y Marleny Falla Campoverde, quienes han sido mi mayor fortaleza y la razón para seguir adelante en cada paso de este proceso, por su apoyo incondicional y su confianza en mí. A mi hermanito Lucas, por ser mi alegría e inspiración, me has dado fuerzas para superar cada obstáculo.

A mi querido papá Lucas, quien ahora descansa en el cielo, sé que desde donde te encuentres, me has guiado, iluminado y dado ánimos en los momentos más difíciles.

A mis adorados abuelitos Deonila Vásquez, Sarela Campoverde y Carlos Falla.

Este logro es de todos ustedes. ¡Los amo con todo mi corazón!

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por haberme acompañado y dado fuerzas durante este camino. A mi asesora Betty Sulmi Anaya de Pauta, por su paciencia, comprensión, orientación y apoyo en el desarrollo de este informe; y a la docente Ana María Llanos Baltodano, por su compromiso constante y valioso impulso desde la fase inicial de esta investigación.

Asimismo, extiendo mi agradecimiento a PRONABEC, cuyo respaldo no solo hizo posible la continuidad de mis estudios, sino que también me permitió seguir avanzando hacia mis metas profesionales.

## ARTICULO FINAL

### INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	4%
2	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="https://repositorio.upn.edu.pe">repositorio.upn.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="https://repositorio.uct.edu.pe">repositorio.uct.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://tesis.usat.edu.pe">tesis.usat.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://core.ac.uk">core.ac.uk</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Michigan Technological University Trabajo del estudiante	1%
8	<a href="https://repositorio.upt.edu.pe">repositorio.upt.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="https://repositorio.unsm.edu.pe">repositorio.unsm.edu.pe</a>	

## Índice

<b>Resumen .....</b>	<b>6</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>7</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>8</b>
<b>Revisión de literatura.....</b>	<b>10</b>
<b>Materiales y métodos .....</b>	<b>19</b>
<b>Resultados y discusión .....</b>	<b>21</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>30</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>31</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>32</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>38</b>

## Resumen

En el presente informe se analizó la afectación del régimen de visitas en consecuencia de la alienación parental, abordando una problemática cada vez más frecuente en los procesos de familia en el Perú. Su propósito es visibilizar las implicancias jurídicas, emocionales y sociales que surgen cuando un padre manipula la decisión del menor en contra del otro, afectando negativamente la relación paterno-filial. Como objetivos específicos, fueron analizar los efectos de la alienación parental en la dinámica paterno-filial y su impacto en la configuración de un régimen de visitas adecuado para el menor, considerando el interés superior del niño. Por consiguiente, determinar qué criterio debe emplear el juez para configurar un régimen de visitas adecuado en casos donde se evidencie alienación parental, siempre en resguardo del interés superior del niño. Los resultados evidenciaron que efectivamente constituye una forma de afectación emocional que interfiere en el desarrollo afectivo del menor, motivo por el cual en el objetivo general se propuso incorporar un segundo párrafo del artículo 84 del CNA. Esta adición permitiría al juzgador valorar de manera expresa la existencia de conductas alienantes y establecer medidas concretas que aseguren el bienestar del niño.

Palabras clave: Familia, tenencia, régimen de visitas, alienación parental, interés superior del niño.

### **Abstract**

In the present research, parental alienation was analyzed as a determining criterion in the establishment of the visitation regime, addressing an increasingly frequent problem in custody proceedings in Peru. Its purpose is to make visible the legal, emotional and social implications that arise when one of the parents manipulates the will of the child against the other, negatively affecting the paternal-filial relationship. The specific objectives were to analyze the effects of parental alienation on the parental-filial dynamics and its impact on the configuration of an adequate visitation regime for the child, considering the best interests of the child. Consequently, to determine what criteria the judge should use to configure an adequate visitation regime in cases where parental alienation is evidenced, always in the best interest of the child. The results showed that parental alienation constitutes a form of emotional affectation that interferes with the affective development of the child, which is why in the general objective it was proposed to incorporate a last paragraph in Article 84 of the Code for Children and Adolescents. This addition would allow the judge to expressly assess the existence of alienating behavior and establish concrete measures to ensure the child's welfare.

**Keywords:** Family, custody, visitation, parental alienation, best interests of the child.

## Introducción

Determinar la tenencia de los menores, es una de las problemáticas más sensibles del Derecho de Familia, en tanto implica resolver conflictos parentales que inciden directamente en el crecimiento del niño, niña y adolescente. Las principales controversias que surgen tras la ruptura del vínculo entre los progenitores generan tensiones no solo respecto a la titularidad de la tenencia, sino también en torno al establecimiento del régimen de visitas. Estas disputas, donde los adultos muchas veces priorizan sus propios intereses o resentimientos, se pierden de vista que las verdaderas víctimas son los niños, quienes ven afectados sus vínculos afectivos y su estabilidad emocional.

Uno de los aspectos que inevitablemente se presenta en las disputas sobre la custodia es la importancia de implementar un sistema que regule la relación de los menores con el padre, no conviviente. No obstante, en la práctica, dicho derecho puede verse afectado por conductas obstructivas, presiones emocionales o, en situaciones más complejas, por la aparición de comportamientos que se identifican con el fenómeno de alienación parental. Este último, cada vez más reconocido por especialistas y profesionales del derecho, se manifiesta cuando uno de los progenitores influye negativamente en el pensamiento del niño o niña, generando en él sentimientos infundados de rechazo, miedo o desconfianza hacia el otro padre.

Ante esta situación, resulta fundamental aplicar el principio del interés superior del menor. En el contexto jurídico peruano, se encuentra incorporado en el CNA, el cual dispone que las medidas adoptadas por autoridades, instituciones o incluso por particulares debe tener como objetivo prioritario garantizar el desarrollo integral y el bienestar del niño o niña.

Este principio exige al juez una valoración objetiva y sensible de diversos factores, tales como la estabilidad del entorno familiar, los lazos afectivos del menor, su edad y capacidad de discernimiento, así como el impacto emocional que las decisiones adoptadas puedan generar en su desarrollo integral. Bajo esta perspectiva, Conductas como impedir las visitas o influir en la voluntad del menor deben reconocerse como formas de violencia emocional encubierta, que transgreden los derechos del niño y afectan negativamente su equilibrio emocional y afectivo.

En este contexto, resulta imperativo abordar el centro de esta investigación, la alienación parental, no regulado expresamente en nuestro ordenamiento jurídico, pero que ha adquirido notoriedad ante el incremento de procesos de separación y divorcio. Aunque han empezado a

advertir su presencia y consecuencias, en ocasiones, persiste la necesidad de una respuesta jurídica que asegure la protección efectiva del niño, evitando daños psicológicos irreversibles.

Ahora bien, el aporte fundamental de este informe radica en la propuesta de un criterio legal para tratar la alienación parental en algunos casos, de manera que, cuando el juez constate su existencia, se establezca un régimen de visitas adecuado para el menor, siempre que el progenitor alienado demuestre su idoneidad para asumir la responsabilidad parental.

Por lo tanto, la cuestión central que se plantea en esta investigación es la siguiente: ¿Qué criterio debe establecerse para que el juez determine un régimen de visitas en casos donde se constate afectación al vínculo paterno-filial? En respuesta a esta interrogante, la hipótesis planteada es que, para establecer un régimen de visitas adecuado, el juez debe considerar tanto la idoneidad del progenitor alienado para restablecer la relación paterno-filial, como el bienestar psicológico del menor.

## Revisión de literatura

### 1.1 Antecedentes

Armijos & Granizo (2024), abordan la problemática de la interferencia parental y sus repercusiones en la relación de padres e hijos en el contexto ecuatoriano. Esta situación se presenta cuando uno de los progenitores condiciona la percepción del niño o niña, generando un distanciamiento injustificado con el otro padre o madre, lo cual afecta directamente su estabilidad emocional. A pesar de su gravedad, esta conducta aún no cuenta con un tratamiento normativo específico. La finalidad del estudio es identificar los comportamientos propios del padre o madre que induce dicha actitud, analizar sus efectos y evidenciar la urgencia de establecer mecanismos legales que resguarden los derechos de los menores.

De igual manera, Ferro (2023), en su investigación menciona que el SAP constituye una amenaza al principio del interés superior del niño, especialmente en el ámbito emocional y psicológico. El objetivo de esta tesis, es identificar cómo dicha conducta incide negativamente en la salud mental y el desarrollo integral de los menores. El valor del estudio reside en evidenciar el impacto psicológico de esta práctica sobre los menores y en señalar la necesidad urgente de incorporar su regulación expresa dentro del CNA dada la afectación grave y persistente que produce en los derechos y bienestar de los involucrados.

Ortiz (2022) en su artículo, examina el diseño y el régimen de visitas en situaciones de disolución del vínculo conyugal, centrándose específicamente en la realidad jurídica colombiana. Señala que en dicho país persisten deficiencias en cuanto a uniformidad y claridad en los parámetros utilizados por los órganos jurisdiccionales. Este tema resulta especialmente sensible, dado que incide directamente en la estabilidad emocional y psicológica de los hijos.

Álvarez & Ortiz (2022) abordan las consecuencias del incumplimiento del régimen de visitas, en relación con el derecho esencial de los menores a desarrollarse dentro de un entorno familiar. Desde un enfoque doctrinario, enfatizan que dicho derecho forma parte de la tutela integral que el ordenamiento jurídico debe garantizar a niños, niñas y adolescentes, destacando el rol fundamental que cumple el principio del interés superior del menor como criterio rector en toda actuación relacionada con ellos. Los autores evidencian la necesidad de reforzar los

criterios jurídicos que permitan salvaguardar el vínculo afectivo del niño con ambos progenitores.

Dávila (2020) en su tesis se centra en investigar cómo mejorar el cumplimiento del régimen de visitas cuando un progenitor, que tiene la tenencia, obstaculiza el derecho de visitas mediante el Síndrome de Alienación Parental (SAP) y otras conductas inapropiadas. Se analiza cómo el SAP y las manipulaciones de un progenitor afectan negativamente el bienestar emocional, psicológico y social del menor.

### **1.2 Bases Teóricas:**

Se presentan de manera sistemática y ordenada las principales bases teóricas que sustentan este trabajo de investigación.

#### **La tenencia en el Perú**

La tenencia constituye una atribución inherente a la patria potestad, reconocida y regulada por el ordenamiento jurídico nacional. Se halla previsto en el CNA, el cual establece que su aplicación debe orientarse conforme al principio del interés superior del niño. En este sentido, toda medida vinculada a la tenencia debe garantizar el desarrollo pleno del menor en los ámbitos personal, familiar y social (Loaysa, 2022).

La ley 31590 en Perú regula las modalidades de tenencia de los menores dentro del ámbito judicial, abarcando tanto la tenencia compartida, como la exclusiva. Esta norma establece los lineamientos y procedimientos que deben seguirse para determinar cómo se ejercerá la custodia (Oha & Mamani, 2021).

El CNA, en su artículo 81, contempla la figura de la tenencia individual, y admite la posibilidad de que ambos padres compartan esta responsabilidad. Para ello, deben llegar a un acuerdo, y formalizar mediante un procedimiento conciliatorio extrajudicial (Granados & Ramos, 2023). En caso de desacuerdo, corresponde al juez especializado analizar si resulta apropiado, establecer la tenencia compartida o si, por el contrario, se debe otorgar la custodia exclusiva a uno de ellos.

Por otro lado, Villacis y Rodríguez (2023), citando a Noblecillas, hablan de la tenencia monoparental, la cual implica que uno de los padres asuma de manera exclusiva el cuidado del menor (p. 661). Las motivaciones no siempre se encuentran debidamente fundamentadas,

habitualmente se basa en la corta edad del niño como argumento para justificar que sea la madre quien asuma la custodia exclusiva. Lo cual responde a estereotipos tradicionales que consideran a la figura materna como la más idónea para desempeñar dicho rol.

### **Principio del Interés Superior del Niño**

El principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente constituye un pilar esencial en la aplicación e interpretación de toda norma vinculada a la infancia. Se encuentra reconocido en la Constitución Peruana, específicamente en su artículo 4°. Asimismo, conforme a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Perú, el Estado tiene el deber de garantizar que este principio sea plenamente integrado y respetado dentro de su ordenamiento jurídico (González & Castello, 2020).

De igual forma, este principio cuenta con respaldo a nivel del derecho internacional, el cual reconoce la necesidad de brindar salvaguardias específicas a los menores. La Declaración de los Derechos del Niño, particularmente en su artículo 2°, afirma que los niños deben recibir protección diferenciada, así como acceso a servicios y condiciones que favorezcan su formación emocional, cognitiva y ética. También se reconoce su derecho a crecer con dignidad, en libertad y en condiciones adecuadas para su desarrollo integral.

Estas disposiciones legales buscan asegurar el respeto y aplicación efectiva del principio que coloca al menor como prioridad absoluta en toda decisión que lo involucre (Vega, 2023). A su vez, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3.1, establece que cualquier resolución adoptada por organismos públicos o privados, tribunales, autoridades administrativas o legislativas, debe tener como consideración principal el bien de los hijos.

En el ámbito normativo peruano, el Código de los Niños y Adolescentes desempeña un rol esencial en la garantía de una tutela efectiva para los menores de edad. Esta normativa enfatiza la relevancia del principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, el cual se encuentra claramente desarrollado en el artículo IX de su título preliminar, el cual dispone que, ante cualquier asunto que afecte a menores, deben actuar priorizando este principio (Balcona, 2022).

### **Alienación parental y su impacto en la relación Paterno-Filial**

#### **Concepto de Alienación Parental**

El fenómeno denominado "alienación parental" es frecuentemente analizado por psicólogos, basándose en la teoría de Richard Gardner (1985), un psiquiatra infantil quien consideró a la alienación parental como un patrón entre los niños, por manipulación de un padre, para generar rechazo hacia otro, fue quien la definió como un trastorno que usualmente se presenta durante conflictos por la custodia de los niños. Su primer síntoma es una campaña de desprestigio que el niño realiza contra uno de los padres, sin razón alguna que lo justifique. Este fenómeno surge de la combinación del adoctrinamiento sistemático (también conocido como lavado de cerebro) por parte de uno de los padres, junto con las propias acciones del niño, que se orientan a desacreditar al progenitor que es objeto de la campaña. El SAP demanda acciones que resguarden al niño del progenitor que promueve este tipo de conductas, ya que tales comportamientos perjudican los derechos esenciales del menor, como su bienestar y seguridad (Escudero y otros, 2008).

Según Rodríguez (2017), el SAP se define como a acción de un padre o madre con custodia que realiza manipulaciones para inducir al niño a odiar, temer o rechazar injustificadamente al progenitor no custodio se conoce como alienación parental. Esto afecta el derecho del niño a mantener una relación regular con ambos padres, según lo acordado o establecido por el juez. Quien lleva a cabo la manipulación utiliza tácticas como chantaje emocional, inculcar culpa, crear incomodidad o generar pérdida de afecto en el niño hacia el otro progenitor.

### **Actores protagonistas**

En relación con las figuras involucradas, al analizar este fenómeno, pueden identificarse tres participantes fundamentales en su desarrollo:

**Progenitor alienante o “padre malo”:** Este término hace referencia a quien se considera como el principal instigador del proceso de manipulación del menor, llevándolo a rechazar al otro progenitor mediante un proceso similar al "adoctrinamiento emocional". Aunque no existe una regla que determine que este papel sea asumido únicamente por uno de los padres, en la práctica suele atribuirse a la madre, debido a que generalmente es quien ejerce el rol principal de cuidadora (Delgado, 2015).

**Progenitor alienado o “padre bueno”:** Este progenitor es descrito por Gardner como alguien con una actitud pasiva. Sin embargo, no existe una posición uniforme respecto a este rol. Para autores como Waldron y Joanis, se trataría de aquel padre que se ha distanciado

emocional o físicamente del niño. Además, estos autores sostienen que el "padre rechazado" podría, sin intención, contribuir al fenómeno de la alienación a través de una combinación de reacciones emocionales negativas y conductas insistentes como llamadas, cartas o apariciones inesperadas durante las actividades del hijo (Oropeza, 2007).

**Hijo/a:** Gardner (2002) dice que para determinar si el menor es afectado por este síndrome plantea la necesidad de identificar ciertos signos: entre ellos destacan una actitud de rechazo o temor hacia el progenitor que ha sido marginado.

### **Teoría de los Derechos Fundamentales**

Según César Landa (2004), derivadas de la dignidad inherente a toda persona, las cuales cuentan con reconocimiento y protección dentro del orden constitucional. Estos derechos poseen una naturaleza jurídica, ética y política, orientando el actuar del Estado y sirviendo como límites frente a eventuales excesos de poder.

En ese sentido, los derechos de un niño forman parte de esta teoría, puesto que los menores, necesitan medidas reforzadas de protección que aseguren su desarrollo pleno y el respeto de su dignidad. Por tal motivo, el Estado tiene la obligación de proteger los derechos fundamentales.

### **Consecuencias de la Alienación Parental**

El Síndrome de Alienación Parental (SAP) tiene como consecuencia la violación de derechos fundamentales que permiten a los menores desarrollarse en un entorno de respeto. Además, implica que los padres no están cumpliendo con una paternidad y maternidad responsable. La alienación parental provoca en el niño una baja autoestima, generando comportamientos inadecuados hacia el progenitor del lado contrario, lo que se traduce en desconfianza. Las secuelas del SAP pueden ser profundas y perdurar a lo largo de la vida del niño, ya que pueden sufrir trastornos relacionados con los recuerdos de las acciones del progenitor alienador en su infancia (Mongradón, 2025).

En resumen, se observa un impacto tanto en la salud psicológica como en la salud física del niño o adolescente, lo que también provoca una dificultad para adaptarse a su entorno social. Según Tejero & Gonzáles (2013), el niño, niña o adolescente es la principal víctima de abuso psicológico durante cualquier proceso de divorcio, separación o situaciones similares mal gestionadas. Por ello, es fundamental que este síndrome sea reconocido y se regule su

tratamiento de manera legal. Una valoración adecuada y oportuna de esta situación puede ayudar a prevenir las graves consecuencias de la alienación parental. Por lo tanto, es esencial que, en el marco de un proceso relacionado con el régimen de visitas, el juez analice de manera detallada las evaluaciones psicológicas, para valorar el comportamiento del progenitor que está llevando a cabo la alienación, tal como lo señala Ocaña (2020):

Los magistrados, en su rol de administrar justicia, están obligados a hacer efectiva la aplicación de los principios y derechos reconocidos tanto por el marco legal interno como por los instrumentos internacionales. Su función debe orientarse a salvaguardar los derechos de estos menores y a propiciar un entorno familiar donde su desarrollo integral sea armonioso (p.19).

### **El síndrome de alienación parental en el derecho comparado**

En el contexto del derecho comparado, tomando como ejemplo el caso de Chile, cuando se presenta el (SAP) en su forma menos grave, se sugiere una intervención psicoterapéutica mediante terapias sistémicas o mediación. En este enfoque, es fundamental que el mediador comprenda a fondo el diagnóstico del SAP, las razones del progenitor que está manipulando al niño, y los posibles engaños que puedan existir. Además, el niño puede recibir atención terapéutica junto a ambos progenitores (Maida, 2011).

En situaciones más graves, como cuando el niño está fuertemente alienado, se requiere una intervención más intensiva, que incluye terapias específicas para fortalecer el vínculo de apego con el progenitor rechazado, para así restaurar la relación paterno-filial (Barea, 2009). En resumen, en Chile, el tratamiento del SAP busca priorizar el interés superior del niño y restaurar la relación con el progenitor afectado mediante intervenciones terapéuticas, aplicando una medida más suave para casos leves y medidas más intensivas para casos graves.

En el Perú, como se aprecia en las casaciones N.º 2067-2010-Lima y N.º 370-2013-ICA, la evaluación de (SAP) y la adopción de medidas terapéuticas siguen un procedimiento técnico que requiere la intervención de profesionales como psicólogos clínicos, psiquiatras forenses, trabajadores sociales y otros especialistas del ámbito psicojurídico. Con la finalidad de salvaguardar la integridad, así como la calidad de vida de los menores afectados.

En el contexto mexicano, la tenencia compartida se presenta como una opción eficaz frente a los efectos del SAP, ya que permite que el hijo mantenga contacto directo con ambos progenitores y sus respectivas familias, promoviendo así su estabilidad emocional. Esta figura garantiza que ambos padres de familia, ejerzan de forma equitativa sus responsabilidades parentales, evitando que los hijos sufran emocionalmente en procesos de separación (Montaño, 2018). En el Perú, una disposición similar se encuentra en el artículo 81 del CNA, que reconoce la posibilidad de una tenencia compartida como mecanismo para resguardar el desarrollo armónico del menor, facilitando la convivencia con ambos padres en un entorno saludable y afectuoso.

Durante el año 2021, la Corte Suprema de Justicia de Colombia resolvió la Sentencia STC 2017-2021, en la cual se revisó una tutela interpuesta por un padre que cuestionó una decisión del tribunal superior de Ibagué. Dicho tribunal había suspendido el régimen de visitas mientras se tramitaba una demanda de tenencia, lo cual, a juicio del padre, vulneraba los derechos de su hijo al impedir el contacto con él (Pérez, 2023). Al revisar el caso, la Corte Suprema revocó el fallo previo y fundamentó su resolución en la protección del derecho esencial de los individuos a mantener vínculos familiares.

Por ello, resulta inaceptable interrumpir el vínculo entre un menor y su familia sin que existan fundamentos sólidos que justifiquen tal medida. Esta visión es coherente con el ordenamiento jurídico peruano, el cual también protege el derecho del menor a crecer en un núcleo familiar, asegurando que se cumpla el régimen de visitas siempre que no se evidencien riesgos reales que comprometan su bienestar físico, psicológico o emocional.

## **Régimen de visitas en el ordenamiento jurídico peruano**

### **Definición de régimen de visitas**

En relación con este tema, Ortiz (2022) indica que el derecho de visitas se fundamenta en principios claves como la equidad entre ambos padres, la defensa de los intereses del niño y la ausencia de discriminación. Estos principios tienen como propósito asegurar que los menores mantengan una relación estable y significativa con ambos progenitores en contextos de separación. Además, es esencial que el régimen sea lo suficientemente flexible para adaptarse a la realidad particular de cada familia.

En esta misma línea, el autor resalta que, durante la infancia y el período escolar, los menores requieren un ambiente familiar que les brinde seguridad emocional y continuidad en sus relaciones afectivas.

Desde esta perspectiva, Álvarez & Ortiz (2022) afirman que el régimen de visitas representa un derecho orientado a facilitar el vínculo constante entre padres e hijos a través de la comunicación y el contacto directo. Este derecho contribuye significativamente al desarrollo afectivo, emocional y físico del menor, y refuerza el lazo entre los miembros de la familia cuando no hay convivencia diaria.

Según Jara (2022), el régimen de visitas se entiende como un conjunto de normas que regulan el derecho de un progenitor, o de una persona con un vínculo afectivo cercano, a mantener una interacción regular con un menor cuando existe una situación de separación, divorcio o imposibilidad de convivencia habitual.

### **Regulación del Régimen de Visitas**

El artículo 88 del CNA (2000) establece que los progenitores que no ejercen la patria potestad conservan el derecho a mantener contacto con sus hijos mediante un régimen de visitas. Este derecho se reconoce siempre que el solicitante acredite de forma razonable el cumplimiento de sus deberes alimentarios, o, en su defecto, justifique debidamente la imposibilidad de cumplir con ellos. Asimismo, en situaciones en que uno de los padres haya fallecido, se encuentre ausente temporalmente de su domicilio habitual, o su paradero sea desconocido, el pedido de visitas podrá ser formulado por los familiares consanguíneos hasta el cuarto grado del progenitor ausente (Sánchez, 2023).

En relación con lo anterior, es importante señalar que el juez especializado deberá fijar un régimen de visitas procurando respetar, en la medida de lo posible, los acuerdos alcanzados por ambos padres. Esta decisión deberá siempre estar orientada al respeto y garantía del principio del interés superior del niño y del adolescente (Supo, 2023).

### **Régimen de visitas considerado como deber de los padres**

En este sentido, Arotoma (2021) menciona que la igualdad jurídica entre los cónyuges debe ser entendida como un principio fundamental que garantiza la reciprocidad y la equidad dentro de la relación conyugal. Esta igualdad no se limita al momento en que la familia se constituye,

sino que debe mantenerse a lo largo de toda su existencia. La igualdad jurídica implica que las decisiones que afectan tanto al ámbito personal como patrimonial deben ser tomadas de manera conjunta, sin que un cónyuge tenga más poder o capacidad que el otro para imponer su voluntad. Esto es especialmente relevante cuando se trata de decisiones que inciden directamente en la vida y el bienestar de los hijos o en la administración de los bienes familiares.

De igual forma, Arotoma (2021) señala que otro principio fundamental es la paternidad responsable, capacidad de los padres para concebir un número de hijos adecuado, en función de sus posibilidades económicas. Esto también implica asegurar que se proporcionen las condiciones para el desarrollo de los hijos, brindándoles los recursos sociales y económicos requeridos para su bienestar.

Por su parte, Tenorio (2000) destaca que los deberes de los padres hacia sus menores hijos, se dividen en cuatro áreas esenciales: sustento, instrucción, corrección y buen ejemplo. Finalmente, el buen ejemplo destaca que los padres deben actuar correctamente, tanto en presencia de los hijos como fuera de ella, siendo un modelo a seguir para ellos.

### **Régimen de visitas considerado como Derecho de los hijos**

El CNA, en sus artículos 88 y 89, reconoce el régimen de visitas como una prerrogativa otorgada a los progenitores que no ejercen la patria potestad. No obstante, es imprescindible comprender que esto también es un derecho de los hijos, quienes tienen el legítimo interés de crecer en contacto con ambos progenitores, sin que existan impedimentos injustificados. El menor, en función a su madurez y edad, posee la capacidad para manifestar su voluntad respecto a mantener contacto con uno de sus padres. Sin embargo, mientras no exprese su rechazo de manera clara y fundada, el progenitor que ejerce la tenencia no puede limitar injustificadamente este vínculo, debiendo respetar el principio rector del Interés Superior del Niño, reconociendo su condición de sujeto de derecho y garantizando el ejercicio pleno de su desarrollo afectivo y familiar.

Según Jordán y Mayorga (2018), el objetivo de este derecho no radica en complacer los intereses de los progenitores, sino en responder a las demandas emocionales y materiales de los menores. En esa línea, el régimen de visitas debe entenderse como un derecho esencial, orientado a que los niños se desarrollen en compañía de sus padres, procurando siempre su bienestar integral y evitando cualquier forma de daño o afectación a su estabilidad emocional.

Por ello, tanto la familia como la sociedad, el Estado y la comunidad tienen la responsabilidad de garantizar que los menores reciban el cuidado y protección necesarios para asegurarles un nivel de vida adecuado que favorezca su desarrollo integral: físico, psíquico, social, ético, afectivo y espiritual. Desde esta perspectiva, García (2016) subraya que la efectividad de este derecho pone de manifiesto la relevancia del vínculo entre padres e hijos, destacando que los progenitores tienen el deber primario de brindar afecto, cuidado y asegurar el ejercicio pleno de los derechos del menor (p. 66).

## **Materiales y métodos**

Es el encargado de proporcionar a los lectores detalles sobre los métodos, enfoques, diseños y tratamientos utilizados en la investigación, permitiendo replicar los estudios, entender cómo se vinculan los objetivos propuestos con los hallazgos alcanzados, evaluar su adecuación y relevancia, además de identificar posibles sesgos en la planificación y desarrollo del estudio. (Romero, 2022).

Esta investigación se realizó dentro del marco del paradigma interpretativo, el cual, aunque se enfoca en profundizar en el estudio, plantea diseños flexibles y en constante evolución que abordan la totalidad y el contexto del fenómeno analizado. Las conclusiones y debates resultantes de estudios basados en este paradigma están intrínsecamente relacionados con un contexto educativo particular, favoreciendo el entendimiento del fenómeno, el proceso de adquirir conocimientos y la capacidad de tomar decisiones fundamentadas en contextos similares (Ricoy, 2006).

Este enfoque puede caer en un sesgo conservador si se limita únicamente a interpretar la realidad sin plantear estrategias para modificarla, lo que podría restarle propósito a la investigación (Santos, 2010).

Es así que, dependiendo del paradigma en el que se sitúe el investigador, se emplean diversos tanto métodos, como principios e instrumentos durante el proceso de investigación, lo que confiere características y particularidades únicas a cada enfoque (Miranda & Ortiz, 2020).

### **2.1 Tipo de investigación**

Este segmento detalla el procedimiento de la investigación, considerando los criterios de clasificación establecidos. Es así que la investigación que se propone es de tipo aplicada, según

lo indicado por (Cívicos & Hernández, 2007), menciona que, "Se distingue por su forma de abordar la realidad social, priorizando la pronta solución de los problemas sociales por encima del interés puramente científico" (p.37).

Es decir, la investigación aplicada tiene como objetivo el agregado de un segundo párrafo al artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes que se puedan utilizar de manera directa para resolver problemas específicos de la sociedad o del sector productivo (Lozada, 2014).

Específicamente, se examina la cuestión relacionada con la detección de la alienación parental y la definición de un régimen de visitas apropiado. Por otro lado, la metodología empleada corresponde al enfoque documental, ya que este trabajo se basa en la revisión y estudio crítico de una variedad de fuentes, aportes doctrinarios, las normativas vigentes tanto a nivel nacional como internacional, así como el derecho comparado.

## **2.2 Técnicas**

El desarrollo del presente estudio se enmarca en una investigación de tipo aplicada, ya que tiene como propósito la adquisición y consolidación del conocimiento, su aplicación al avance científico y su uso en la generación de nuevos aportes (Vargas, 2009). En este sentido, se examinará nuestro Código del Niño y Adolescente, además de analizar casos similares relacionados con la alienación parental, con el objetivo de profundizar en el tema y alcanzar los objetivos establecidos en la investigación.

## **2.3 Instrumentos**

Son aquellos recursos, herramientas a disposición de cada investigador, que de alguna manera le permiten acercarse a la problemática o fenómeno estudiado, así como extraer información de ellos (Canto, 2015). En otras palabras, los instrumentos cumplen un papel fundamental en la recolección de datos, ya que facilitan una comprensión más precisa y profunda del objeto de estudio (Bustamente y otros, 2023). Es así como se utilizaron las siguientes fichas:

Ficha sobre el tema de investigación y estado del arte: Mediante esta ficha se ha reunido un conjunto diverso de fuentes relevantes para el tema investigado, tales como libros físicos, publicaciones digitales, tesis recientes tanto nacionales como extranjeras, normas legales, jurisprudencia, entre otras.

Ficha matriz de consistencia: La ficha constituye una herramienta esencial en el desarrollo de investigaciones jurídicas, ya que posibilita la estructuración y sistematización del análisis de la información obtenida. Su uso permite disponer de forma ordenada los objetivos, las hipótesis, las variables y los aportes del estudio. En la presente investigación se buscará incluir un criterio dentro del artículo 84 del CNA, en el cual se reconozca específicamente la alienación parental.

#### **2.4 Tipos de fuente**

Tesis: Este trabajo ha incluido una extensa revisión de investigaciones, enfocándose en analizar antecedentes relevantes para examinar y conectar los hallazgos de estudios previos sobre la influencia que tiene la alienación parental en las decisiones judiciales, en casos tanto de tenencia como en régimen de visitas. La investigación destaca la importancia de que se respete por sobre todo el “interés superior del niño”. Presentar soluciones jurídicas efectivas es fundamental para mejorar el acceso a la justicia y proteger los derechos de los menores en diferentes situaciones.

Revistas y artículo: En la literatura jurídica, tanto en revistas como en artículos, se hallan diversas conceptualizaciones y enfoques acerca de la alienación parental y como este influye en las relaciones paterno filiales, así como ejemplos de cómo otros países toman en cuenta la alienación parental para establecer una tenencia o un adecuado régimen de visitas. Estas fuentes proporcionan un marco de referencia esencial para comprender el cambio que se debería hacer en nuestro ordenamiento jurídico.

#### **Resultados y discusión**

La presente investigación se ha enfocado en una problemática involucrada en derecho de familia: la alienación parental como criterio que incide directamente en el establecimiento del régimen de visitas. Esta investigación no solo pretende aportar a la comprensión jurídica del tema, sino también visibilizar las repercusiones que este puede tener en la vida emocional y psicológica de los menores involucrados. Bajo este enfoque, se desarrollaron los siguientes objetivos: se analizaron los efectos de la alienación parental en la dinámica paterno-filial y su impacto en la configuración de un régimen de visitas para el menor, considerando el interés superior del niño; además se determinó qué criterio debe incorporarse para que el juez establezca un régimen de visitas adecuado en casos donde se constate alienación parental. Finalmente, se propuso la inclusión de un segundo párrafo en el artículo 84 del Código de los

Niños y Adolescentes, a fin de introducir una respuesta normativa concreta ante los casos de alienación parental.

**Análisis de los efectos de la alienación parental en la dinámica paterno-filial y su impacto en la configuración de un régimen de visitas adecuado para el menor, considerando el interés superior del niño.**

En el presente apartado se analizaron los efectos de la alienación parental en la relación paterno filial, así como el impacto que puede provocar en la configuración de un régimen de visitas a favor del padre alienado. Para ello, es importante tener en cuenta el tercer artículo de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), el “Principio del interés superior del niño” como eje rector, el mismo que se encuentra en el Código de los Niños y Adolescentes, específicamente en el artículo IX, del Título preliminar. Este artículo exige que en las decisiones relaciones con menores, se priorice su bienestar integral, salvo que ello sea contrario a lo que la norma dispone.

Cabe señalar que la alienación parental no cuenta con una regulación específica ni ha sido reconocida por la legislación nacional. esta no puede presumirse en cualquier caso de rechazo filial, ya que, si existen pruebas objetivas de maltrato o abandono por parte del progenitor rechazado, el comportamiento del menor sería legítimo y no atribuible a alienación. Para Aguilar (2006), no se trata de un simple conflicto familiar, sino de una conducta sistemática de desacreditación que afecta directamente el principio del interés superior del menor, interfiriendo en el derecho a mantener vínculos estables y significativos con ambos padres.

De igual modo, Zegarra (2021) sostiene en su tesis que la conducta conocida como alienación parental representa una seria amenaza al respeto del interés superior del menor, que interfiere directamente con la posibilidad de lograr conservar vínculos emocionales saludables con sus progenitores, lo que repercute negativamente en su desarrollo. Esta conducta puede pasar desapercibida en un primer momento, sin embargo, genera un efecto significativo en la esfera emocional del niño o adolescente, afectando su bienestar psicológico, su autoestima y su derecho a construir una identidad basada en vínculos afectivos sólidos con ambos padres.

Por ello, se consideró que la presencia de AP introdujo serias complicaciones durante el cumplimiento del régimen de visitas, pues afectaba directamente la opinión del menor, quien, influenciado por el progenitor alienador, podía rechazar las visitas o mostrar actitudes de resistencia hacia el otro progenitor. Además, Silva (2024) corrobora que la manipulación

emocional del niño podía llegar al punto de hacer inviable la continuidad del régimen de visitas, lo cual, obligaba a los tribunales a modificar o incluso suspender el régimen previamente establecido, afectando tanto la posibilidad del menor de conservar vínculos importantes con sus padres como su equilibrio emocional y proceso de socialización.

En nuestro país, si bien es cierto, la alienación parental es considerada para desarrollar casaciones, sin embargo, esto no asegura que siempre sea considerada y aplicable en cada caso donde se constate la presencia de esta, ha llevado a que su reconocimiento dependa del criterio de cada juez, generando decisiones dispares que afectan la seguridad jurídica. Suárez (2022) menciona que esta ausencia normativa no solo compromete el resguardo del bienestar del menor, sino que también perjudica gravemente la relación paterno-filial, dificultando el régimen de visitas que garantizara vínculos sanos y estables con ambos progenitores.

Fernández (2022) en su tesis presenta ejemplos de algunas casaciones donde se constata la presencia de alienación parental, y sus efectos:

**Tabla 1***Pronunciamientos de la Corte Suprema sobre alienación parental*

Número de Casación	Contenido y resolución del caso
Casación N.º 2067-2010-LIMA	El equipo multidisciplinario identificó actos de alienación parental ejercidos por el <b>padre</b> , quien atribuía falsas acusaciones de violencia y abandono a la madre, con el objetivo de deteriorar la relación madre-hijos. Sin embargo, estos actos no fueron determinantes en la decisión final, ya que se priorizó la protección frente al abuso sexual cometido por el padre. La Corte declaró infundado el recurso del padre, y confirmó la tenencia a favor de la madre.
Casación N.º 5138-2010-LIMA	Se acreditaron actos de <b>alienación parental por parte de la madre</b> , quien, teniendo la tenencia provisional, obstaculizaba el vínculo entre las hijas y el padre, incumpliendo órdenes judiciales. La Corte determinó que esta conducta la descalificaba para ejercer la tenencia. En consecuencia, se <b>declaró</b> infundado el recurso de casación interpuesto por la madre y se <b>confirmó la</b> tenencia a favor del padre.
Casación N.º 370-2013-ICA	El examen psicológico evidenció que el padre influía negativamente en el hijo, generando rechazo hacia la madre mediante actitudes manipuladoras. El niño manifestaba animadversión, lo que indicaba una forma de adiestramiento. La Corte reconoció estos actos como alienación parental y declaró improcedente el recurso del padre, ratificando la tenencia para la madre.

*Nota.* \*Elaboración propia a partir de Fernández (2022)

Al analizar las resoluciones que emitió la Corte Suprema, se evidencia que la alienación parental sí genera consecuencias concretas y nocivas en la dinámica paterno filial, especialmente cuando uno de ellos, aprovechando la tenencia a su favor, interfiere intencionalmente en el vínculo paterno-filial. Dichos pronunciamientos confirman que ese tipo de conducta afecta directamente la estructuración de un régimen de visitas adecuado a las condiciones emocionales y necesidades del niño. Por ello, es indispensable que las decisiones

de cada juez se tomen asegurando el resguardo integral, estabilidad emocional y la posibilidad de conservar vínculos significativos del menor con ambos padres.

### **Determinar qué criterio debe establecerse para que el juez establezca un régimen de visitas adecuado**

La manipulación emocional, denominada alienación parental (AP), llevada a cabo por uno de los padres con el propósito de provocar en el niño un rechazo hacia el otro, representa una situación delicada y compleja que afecta principalmente al menor. Por ello, resulta fundamental definir criterios claros y concretos que permitan establecer un sistema de contacto familiar justo y proporcional en estos contextos, garantizando constantemente la observancia del principio que prioriza el bienestar del niño como valor superior (Rioja, 2024). Aunque nuestro sistema jurídico brinda protección a los menores ante este tipo de agresión emocional, aún presenta inconsistencias en cuanto a cómo los jueces deben actuar cuando se confirma la presencia de conductas de AP.

Para fortalecer ello, resulta importante hablar de la propuesta teórica sobre los derechos fundamentales de César Landa, quien señala que los derechos esenciales pertenecen a cada individuo por el solo hecho de ser humano. Asimismo, es necesario destacar que estos derechos, al contar tanto con un carácter subjetivo como objetivo, exigen una intervención activa del Estado con el propósito de resguardar y promover las libertades personales, lo que da lugar a su doble naturaleza (Landa, 2002).

En el marco de la problemática de la alienación parental, esta teoría adquiere especial importancia, ya que cuando un niño o niña es impedido de establecer un vínculo afectivo saludable y estable con cada uno de sus padres debido a influencias emocionales negativas, como ocurre en estos casos, se transgreden sus derechos, tales como la protección de su bienestar psicológico y el desarrollo íntegro de su identidad personal. Esta situación se vincula directamente con la autonomía de la familia y el derecho del menor a crecer en un entorno libre de violencia emocional, donde se respete su libertad afectiva y emocional. Así, el juez, al tratar casos de alienación parental, no solo debe basar sus decisiones en un régimen de visitas estándar, también debe priorizar el interés superior del menor, respetando su dignidad y sus derechos fundamentales.

De igual modo, Flores (2021), menciona que para establecer un régimen de visitas adecuado o una tenencia que no vulnere los derechos del menor, siempre se debe considerar e incorporar

criterios con una perspectiva psicológica que permita identificar los daños causados por la alienación y ajustar las visitas de acuerdo con la capacidad del menor para recibir a su progenitor sin efectos negativos adicionales. Para ello, la participación de especialistas en salud mental resulta fundamental para guiar las decisiones del juez, pues estos expertos están en capacidad de brindar una evaluación precisa sobre la afectación de la alienación parental.

El estudio desarrollado permitió determinar que, frente a la manifestación de conductas propias de alienación parental, el juez debe anteponer el bienestar integral del menor como eje central al decidir sobre el régimen de visitas. Esta situación no debe abordarse únicamente desde un enfoque normativo o procedimental, sino considerando también las repercusiones emocionales y mentales que puede generar en el menor, siempre que esto no represente un riesgo al mismo (Rivera & Culcay, 2023).

Para corroborar ello, (Montenegro, 2022) en los resultados de su tesis elaboró preguntas las cuales fueron respondidas a partir de encuestas, entre ellos operadores de justicia, que muestran un consenso en identificar la conducta de interferencia por parte del padre o madre que manipula la percepción del menor respecto al otro progenitor. Resaltando así la urgencia de incorporar de forma expresa el reconocimiento de la alienación parental como una modalidad de afectación emocional.

Finalmente, desde una mirada sistémica, resulta indispensable que la AP se regule como criterio autónomo y determinante que el juez debe considerar al determinar las condiciones del régimen de visitas, ya que su existencia revela una alteración estructural en la dinámica familiar que, si no es atendida con sensibilidad e intervención oportuna, puede dejar secuelas emocionales profundas en el menor.

### **Inclusión de un segundo párrafo en el artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes.**

Durante el desarrollo de esta investigación, se evidenció que, en los procesos de tenencia derivados de conflictos familiares, al determinar las condiciones de visita del progenitor que no ejerce la tenencia, constituye una acción fundamental para preservar la relación afectiva entre ambos. Sin embargo, en la práctica judicial, se ha constatado que dicha figura es a menudo obstaculizada, especialmente cuando se otorga la tenencia solo a uno de los progenitores (tenencia exclusiva), generando un escenario en el cual el menor es progresivamente desvinculado del otro.

Ante esta problemática constatada, se planteó la siguiente pregunta problema, orientada a guiar el presente trabajo: ¿Qué criterio debe establecerse para que el juez determine un régimen de visitas en casos donde se constate afectación al vínculo paterno-filial? Esta interrogante parte del reconocimiento de que, si bien el régimen de visitas está legalmente contemplado, su implementación se torna ineficaz cuando no se evalúan los factores psicoemocionales que inciden en la voluntad del menor y en la conducta de los progenitores.

En atención a lo expuesto, se planteó la siguiente hipótesis. para que el juez pueda establecer un adecuado régimen de visitas en casos donde se constate afectación al vínculo paterno-filial, debe establecerse como criterio de evaluación la alienación parental, mediante el cual se evalúa tanto la idoneidad del progenitor alienado como el bienestar psicológico del menor. Bajo esta perspectiva, se propone la incorporación de evaluaciones psicológicas especializadas en los procesos judiciales, que permitan identificar la existencia de patrones de manipulación, así como la necesidad de adoptar medidas correctivas, tales como la supervisión del régimen o la reeducación parental.

De tal manera, objetivo general y la hipótesis planteada en esta investigación, se considera necesaria la incorporación de un segundo párrafo en el artículo 84 del CNA, que reconozca expresamente la alienación parental como un elemento significativo que debe ser considerado por el magistrado al decidir sobre la implementación o modificación del régimen de visitas parentales. Esta inclusión normativa permitiría que, en los casos donde se evidencie una conducta obstructiva del vínculo paterno-filial, el juez no solo valore la idoneidad del progenitor alienado para restablecer dicha relación, sino que también considere tanto su estado emocional como psicológico del menor.

El art. 84 del CNA establece criterios que el juez ha de tener en cuenta al tomar decisiones donde se involucre al menor, teniendo como base el principio del interés superior del niño. No obstante, el artículo no aborda específicamente la cuestión de la AP ni la afectación que genera en la dinámica familiar, lo que podría dar lugar a vacíos en la aplicación de las decisiones judiciales, y no impone una exigencia al juez para tomarla en cuenta, mucho menos al equipo multidisciplinario para evaluar su existencia (Fernández, 2022).

La ausencia de una normativa expresa, en atención a la presente problemática limita a los jueces que puedan abordar con claridad y eficacia los casos en los que se evidencia esta conducta perjudicial. Así, en la práctica, los jueces deben valerse de su criterio para interpretar

situaciones de alienación parental, lo que podría resultar en decisiones dispares y a veces contrarias al bienestar del menor. Del mismo modo, se evidenció la urgencia de agregar un párrafo final al artículo 84 del CNA, incluyendo expresamente la alienación parental como una circunstancia que amerita especial consideración por la autoridad competente en materia familiar. La ausencia de dicho reconocimiento limita la actuación eficaz de la justicia frente a conductas que impactan negativamente la relación afectiva entre progenitores e hijos. (Suárez, 2022).

Después del análisis realizado sobre la afectación que origina la AP, y la incidencia en la relación paterno-filial, se considera necesaria su incorporación como nuevo criterio en la determinación de la tenencia y en la estructuración del régimen de visitas. A continuación, se expone el contenido de dicho artículo:

**Artículo 84.- Facultad del juez**

En caso de disponer la tenencia compartida, el juez deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. El hijo deberá pasar igual período de tiempo con ambos progenitores;
- b. Los progenitores tienen igualdad de derechos para tomar decisiones respecto a la educación, crianza, formación y protección del hijo;
- c. La distancia entre los domicilios de los Padres no restringe la tenencia compartida, pero se considera al definir la forma.
- d. El hijo tiene derecho a compartir con la familia extendida materna y paterna.
- e. Las vacaciones del hijo y progenitores.
- f. Las fechas importantes en la vida del menor; y
- g. La edad y opinión del hijo.

En caso de disponer la tenencia exclusiva, el juez para aquel que no obtenga la tenencia del niño, niña o adolescente debe señalar un régimen de visitas-.

La forma de tenencia compartida puede ser modificada en función de las necesidades del hijo.

Por ello, se propone la incorporación de un segundo párrafo en el artículo 84 del CNA que establezca el siguiente criterio:

**“Si el juez corrobora la existencia de alienación parental, debe considerar esta circunstancia al establecer o modificar el régimen de visitas a favor del progenitor alienado, siempre que se demuestre idoneidad para asumir su responsabilidad”.**

La finalidad de este enfoque es lograr un balance entre los derechos de los menores a preservar los vínculos con sus progenitores y la obligación de salvaguardar su salud emocional y su desarrollo integral. El mismo que fortalecería nuestro CNA, permitiendo que los jueces cuenten con una referencia explícita para abordar la alienación parental, brindaría una herramienta concreta para actuar ante una de las formas de violencia más silenciosas y complejas dentro del contexto familiar: la instrumentalización del menor como medio de conflicto. Además, contribuiría a la uniformidad de criterios dentro de la jurisprudencia, proporcionando más coherencia como consistencia al resolver los diversos casos (Montenegro, 2022).

De esta forma, nuestro CNA daría respuestas más efectivas frente a la problemática actual que enfrenta cada familia tras rupturas conyugales, así como aseguraría la protección de los derechos de los menores que se ven impactados por la presencia de alienación parental. (Paredes, 2021).

## Conclusiones

En el análisis realizado, se evidenció que la presencia de alienación parental dificulta el régimen de visitas, y exige la adopción de medidas de protección especializadas, que reconozcan al niño o adolescente como sujeto de derecho en condiciones de igualdad, descartando su uso como medio de confrontación entre los padres. Así, quedó demostrado que un abordaje judicial que minimice esta problemática contribuye al deterioro de la identidad del menor, mientras que una intervención adecuada garantiza su derecho a crecer en un entorno afectivo libre de manipulaciones y tensiones impropias para su edad.

El análisis jurídico permitió decidir que la alienación parental debe adquirir reconocimiento expreso como un criterio clave en la configuración del régimen de visitas, exigiendo al juez una valoración más profunda que combine la perspectiva jurídica con la psicológica. No basta aplicar fórmulas estándares: es imperativo que el juez contemple la intensidad de la manipulación, los daños emocionales sufridos por el menor y su necesidad de reconstruir vínculos afectivos genuinos, en respeto irrestricto a su valor intrínseco como persona. La alienación parental, por tanto, debe ser vista como una amenaza real a la integridad del niño, ameritando respuestas judiciales diferenciadas y especializadas que aseguren su protección efectiva.

La ausencia de una normativa sobre los efectos de la AP en el marco legal peruano constituye una omisión significativa que expone al menor a manipulaciones emocionales perjudiciales. A partir del estudio realizado, se concluyó que la inclusión de un segundo párrafo en el art. 84 del CNA resulta no solo conveniente, sino prioritaria, para proporcionar al juez un marco jurídico definido y funcional. Esta reforma normativa permitirá reconocer formalmente la alienación parental como un criterio que tomará cada juez, en un caso específico, legitimando intervenciones judiciales orientadas a restaurar la estabilidad emocional del menor.

## **Recomendaciones**

Al Congreso de la República, se recomienda analizar la posibilidad de impulsar una reforma legal que precise de manera más específica los lineamientos que debe seguir el juez en su labor decisoria, teniendo como eje fundamental la protección del interés superior del niño. En ese sentido, se propone incorporar un párrafo final al artículo 84 del CNA, en el cual se reconozca expresamente que la AP puede ser valorada como un elemento relevante al decidir sobre visitas o tenencia. Esto, con ayuda del equipo multidisciplinario de cada juzgado.

También, resulta indispensable fortalecer tanto formación y coordinación de los integrantes de los equipos profesionales multidisciplinarios que participan en la atención y resolución de conflictos en el ámbito del Derecho de familia. Estos equipos, integrados por psicólogos y trabajadores sociales tanto del Poder Judicial como del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, deben contar con herramientas necesarias, y así brindar un apoyo técnico especializado al juez. Su intervención permitirá detectar posibles manifestaciones de alienación parental, analizar sus efectos en el menor y proporcionar información objetiva que respalde decisiones orientadas a salvaguardar el interés superior del niño.

## Referencias

- Abellán, E. (2017). *Custodia compartida y protección jurídica del menor [Tesis para optar el grado de de Doctor, Universidad Complutense de Madrid]*. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España. <https://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/b9120a92-c23e-46f8-a7c3-da85374091be/content>
- Alemán, A. (2022). *La influencia de los factores asociados al ejercicio efectivo del régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020 [Tesis para optar el título de abogado en la Universidad Nacional de Tumbes]*. Tumbes, Perú. <https://doi.org/repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63632>
- Álvarez, G. (2002). *Metodología de la investigación jurídica*. Santiago de Chile: Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf>
- Alvarez, R., & Ortiz, K. (2022). *El incumplimiento del régimen de visitas y su incidencia en el interés superior del niño, niña y adolescente {Tesis para optar el título de abogado en la Universidad Privada del Norte}*. Trujillo, Perú. <https://doi.org/https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31948/Alvarez%20Leiva%2c%20Ros%20Clery-Ortiz%20Castillo%2c%20Karen%20Pamela.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Arellano, C. (2004). *Métodos y técnicas de la investigación jurídica. Elaboración de tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado, Tesinas y otros trabajos de Investigación Jurídica*. México: Porrúa. [https://www.academia.edu/10093499/METODOS\\_Y\\_TECNICAS\\_DE\\_INVESTIGACION\\_librocompleto](https://www.academia.edu/10093499/METODOS_Y_TECNICAS_DE_INVESTIGACION_librocompleto)
- Arotoma Olivera, T. B., & Rodríguez Mercado, L. Y. (2021). *El incumplimiento injustiifcdo del régimen de visitas y la afectación psicológica por omisión al menos en el ordenamiento juridico peruano [Tesis para optar el titulo de abogado en la Universidad Peruana los Andes]*. Huancayo, Perú. <https://doi.org/https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3487/TE SIS%20EN%20FORMATO%20WORD%20CORREGIDO.pdf?sequence=1>
- Avilés, M. (2021). La custodia compartida en España. Estudio de la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo tras la reforma legislativa y su impacto a nivel práctico. *Ius et Praxis*, 27(1), 95-120. [https://doi.org/https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122021000100095](https://doi.org/https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122021000100095)

- Balcona, S. (2022). *La transgresión del principio del interés superior del niño en los procesos de tenencia, Puno, 2021 [Tesis para obtener el título de abogado en la Universidad Privada San Carlos]*. Puno, Perú. <https://doi.org/http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/58>
- Baquero, J., & Gil, E. (2015). Metodología de la Investigación Jurídica.
- Bustamente, W., Castillo, R., Loaiza, R., Martel, C., & Medina, M. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. Instituto Universitario de Innovación: Técnicas e instrumentos de investigación. <https://doi.org/https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- Canto, Y. (2015). *Guía para la elaboración de proyectos de investigación*. Lima: Universidad Católica Sedes Sapientiae. <https://www.ucss.edu.pe/images/fcs/guia-para-la-elaboracion-del-proyecto-de-tesis-fcs.pdf>
- Casación 4081-2019 Arequipa, 2. (2019). *Sentencia de Casación*. Corte Suprema de Justicia de la República. [/https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA4081-2019-AREQUIPA\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA4081-2019-AREQUIPA_LALEY.pdf)
- Casación N° 1252 - Lima Norte. (2015). *Corte Suprema de Justicia*. [https://doi.org/https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2cf1738041704a5d89c3a90464bd7500/Resolucion\\_1252-2015.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2cf1738041704a5d89c3a90464bd7500](https://doi.org/https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2cf1738041704a5d89c3a90464bd7500/Resolucion_1252-2015.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2cf1738041704a5d89c3a90464bd7500)
- Casación N° 2448 - Lima. (2018). *Lp Pasión por el Derecho*. <https://doi.org/https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/01/Casacion-2448-2018Lima-LPDerecho-1.pdf>
- Cívicos, A., & Hernández, M. (2007). Algunas Reflexiones y aportaciones en torno a los enfoques teóricos y prácticos de la investigación en Trabajo Social. *Acciones e Investigaciones Sociales*, p. 37. [https://doi.org/https://doi.org/10.26754/ojs\\_ais/ais.200723306](https://doi.org/https://doi.org/10.26754/ojs_ais/ais.200723306)
- Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 29269. (2008). *Diario El Peruano*.
- Contreras, C. (2020). Tenencia exclusiva y su relación con el principio de interés superior del niño en la corte superior de Huaura: años 2017-2018 [Para optar el grado de Maestría en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://doi.org/https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5473/CAROL%20JANINA%20CONTRERAS%20VIDAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Convención sobre los Derechos del Niño. (2006). <https://doi.org/https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Crisóstomo, A. (2023). *Incidencia de la tenencia compartida en la observancia del Principio del interés Superior del niño del primer juzgado de familia, Mariscal nieta, 2022 [Tesis*

- para optar título profesional de abogado en la Universidad José Carlos Mariátegui*.  
Moquegua, Perú.  
[https://doi.org/https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1934/Ro\\_y\\_tesis\\_titulo\\_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://doi.org/https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1934/Ro_y_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Daniels, M., Jongitud, J., Luna, M., Monroy, R., & Viveros, O. (2011). *Metodología de la investigación jurídica* (2da. ed.). Veracruz: Universidad Veracruzana, Facultad de Derecho. <http://cdigital.uv.mx/handle/123456789/36358>
- Escalante, M., & Ramirez, K. (2020). Tenencia y custodia de un menor. Casación N° 3767-2015-CUSCO [Tesis para obtener el título de abogado en Universidad Científica del Perú]. <https://doi.org/http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/998>
- Escudero, A., Aguilar, L., & Cruz, J. (2008). La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): "terapia de la amenaza". *Redalyc*. [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0211-57352008000200004](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352008000200004)
- Fernández, V. (2022). *Influencia del Síndrome de Alienación Parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú, 2020*. .
- Fix-Zamudio, H. (2007). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. México: Porrúa. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32767.pdf>
- Flores, K. M., & Hernández, S. M. (2021). *Criterios jurídicos que debe tener en cuenta el juez para fijar un régimen de visitas para el progenitor agresor [TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO]*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo., Cajamarca.
- Gallardo, H. Y. (2019). *Análisis de la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, 2017 [Tesis para obtener el título de abogado en la Universidad Señor de Sipán]*. Pimentel, Perú. <https://doi.org/https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5835/Gallardo%20Vilas%20de%20Ram%c3%adrez%20Hilda%20Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, D. (2005). *Manual para elaboración de tesis y otros trabajos de investigación*. Editorial Porrúa.
- García, D. (2015). Metodología de la investigación jurídica siglo XXI. En R. Márquez, & W. (. Rocha, *Metodologías: Enseñanza e investigación jurídicas* (págs. 449-465). México: Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/24.pdf>
- González, I. P., & Castello, A. V. (2020). *El principio del interés superior del niño: análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho*

- chileno. [Tesis para optar al grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales]. Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- Isla Granados, R. W., & Ramo Robles, M. J. (2023). *Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en Lima Norte 2023* [Tesis para obtener el título de abogado en la Universidad César Vallejo]. Lima, Perú. <https://doi.org/https://hdl.handle.net/20.500.12692/132215>
- Jara, M. (2022). *Criterios para otorgar el derecho de visita y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Perú, 2022* [TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADO]. FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO. Universidad Cesar Vallejo, Lima - Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105594/Jara\\_VM%C3%81-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105594/Jara_VM%C3%81-SD.pdf?sequence=1)
- Loaysa, L. (2022). Tenencia exclusiva y el interés superior del niño en los procesos de tenencia en el juzgado de familia de la ciudad del Cusco en el año 2020. [Tesis para obtener el título de abogado en la Universidad Universidad Andina del Cusco]. <https://doi.org/https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3380343>
- Lozada, J. (2014). Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. *Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 3(1). <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>
- Manrique Payano , E., & Taípe Huaroc, F. B. (2022). *La tenencia compartida y los efectos respecto al interés superior del niño del segundo juzgado de familia Huancayo –2021* [Tesis para obtener el título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes]. Huancayo, Perú. <https://doi.org/repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4497/TESIS%20TAIPE%20HUAROC%20Y%20MANRIQUE%20PAYANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Miranda, S., & Ortiz, J. (2020). Los paradigmas de la investigación; un acercamiento teórico para reflexionar desde el campus de la investigación educativa. *Iboamericana para la investigación y el Desarrollo Educativo*, 11(21), p. 6. <https://doi.org/https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>
- Montenegro, M. (2022). Proponer la incorporación del Síndrome de Alienación Parental para mejorar la variación de tenencia en el Código de los Niños y Adolescentes.
- Moscoso, M. (2020). *Implicancias Jurídicas de la Concepción Sobre Identidad Dinámica en los Procesos de Impugnación de Paternidad en los Juzgados de Familia del Cercado de Arequipa, Arequipa, 2014-2017. [Para obtener Maestría en Derecho de Familia]*. Arequipa, Perú. <https://doi.org/https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/8209>

- Naula Anilema, Y. M. (2022). *Tenencia compartida y corresponsabilidad parental*. Riobamba, Ecuador. <https://doi.org/http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/9288>
- Nuevo Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337. (2023). *Diario El Peruano*. <https://doi.org/https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>
- Oha, G. O., & Mamani, L. W. (2021). *Tenencia compartida y su influencia en el interés superior del niño y adolescente*. [Tesis para optar el título de abogado]. Universidad, José Carlos Mariátegui, Moquegua, Perú.
- Oha, O., & Mamani, W. (2021). *Tenencia compartida y su influencia en el interés superior del niño y adolescente, en Puno, 2020* [Tesis para obtener el título de abogados en la Universidad José Carlos Mariátegui]. Moquegua, Perú. [https://doi.org/https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1304/Oscar-Wilber\\_tesis\\_titulo\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://doi.org/https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1304/Oscar-Wilber_tesis_titulo_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ordoñez, J., & Fajardo, C. (2022). Análisis del derecho a la tenencia, frente a la presunta vulneración del derecho de igualdad de los progenitores. *Polo del Conocimiento*. <https://doi.org/https://doi.org/10.23857/pc.v7i10>
- Ortiz, C. (2022). *Criterios Jurisprudenciales para determinar el régimen de visitas en el derecho de familia colombiano*. Colombia: Universidad Libre Bogotá. [https://doi.org/repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/28295/ARTICULO\\_CRITERIOS%20JURISPRUDENCIALES%20PARA%20DETERMINAR%20EL%20R%20GIMEN%20DE%20VISITAS%20EN%20EL%20DERECHO%20DE%20FAMILIA%20COLOMBIANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://doi.org/repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/28295/ARTICULO_CRITERIOS%20JURISPRUDENCIALES%20PARA%20DETERMINAR%20EL%20R%20GIMEN%20DE%20VISITAS%20EN%20EL%20DERECHO%20DE%20FAMILIA%20COLOMBIANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Paucar, B. (2022). La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes en el distrito de Cusco - 2022. [Tesis para obtener el título de abogado]. Repositorio Digital Universidad Andina del Cusco, Cusco.
- Ricoy, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. *Educação. Revista do Centro de Educação*, 31(1), p. 17. <https://doi.org/https://www.redalyc.org/pdf/1171/117117257002.pdf>
- Romero, L. (Marzo de 2022). Materiales y Métodos . *Revista Comunicar*. <https://doi.org/https://doi.org/10.3916/escuela-de-autores-120>
- Sanchez, W. I. (2023). *Aplicación del principio del interés superior del niño en relación al incumplimiento del régimen de visitas, Chiclayo*. Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, Perú.
- Santos, Y. (2010). ¿Cómo se pueden aplicar los distintos paradigmas de la investigación científica a la cultura física y el deporte? *Revista electrónica; ciencia e innovación tecnológica en el deporte*, 5(11), 7. <https://doi.org/https://podium.upr.edu.cu/index.php/podium/article/view/201>

- Soto, Magali. (2013). El método en la investigación jurídica. *Derecho y Cambio Social*, 10(32), 1-11. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5481053>
- Supo Sánchez, J. M. (2023). *Condicionamiento del régimen de visitas con el pago de pensión de alimentos y vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en Tacna, 2021. [Tesis para optar el título de abogada en la Universidad Privada de Tacana]*. Tacna, Perú. <https://doi.org/https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2940/Supo-Sanchez-Jakeline.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Terradillos, J. (2014). *La investigación en el derecho. Lineamientos metodológicos para la investigación jurídica N° 1*. Lima: PUCP, Departamento Académico de Derecho, CICAJ (Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica). <http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/cicaj/2014/05/14214158/lineamientos-investigacion.pdf>
- Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación*, 33(1), p. 161. <https://doi.org/https://doi.org/10.15517/revedu.v33i1.538>
- Vega, B. E. (2023). *El Interés Superior del Niño y Adolescente en el marco de la Tenencia compartida en el Perú. [Tesis para obtener el título profesional de abogada]*. Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.
- Witker, J. (2021). *Metodología de la investigación jurídica*. México: UNAM, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6818/16.pdf>
- Zelayaran, M. (2003). *Metodología de investigación jurídica: métodos y técnicas de investigación, proceso lógico de la investigación, diseños de investigación jurídica, proyecto de investigación jurídica*. Lima: Ediciones Jurídicas.

## Anexos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### **PROPUESTA DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84 DEL CÓDIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA LEY N° 27337 EN ATENCIÓN AL RÉGIMEN DE VISITAS ANTE LA ALIENACIÓN PARENTAL**

La propuesta legislativa que plantea la modificación del artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, tiene la finalidad de incorporar un nuevo criterio específico de evaluación por el juez, en torno al régimen de visitas en situaciones de alienación parental. Con el fin de resguardar el interés superior del niño y garantizar el mantenimiento de vínculos familiares saludables en los procesos de tenencia.

#### **I. Motivos para incorporar la alienación parental en el CNA**

El artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes regula los criterios que debe considerar el juez al momento de disponer la tenencia compartida, y de manera excepcional la tenencia exclusiva, estableciendo lineamientos para garantizar que el régimen de visitas responda al bienestar del menor y a la preservación de sus vínculos familiares. En el contexto que se ha tratado durante el desarrollo de la investigación, que viene a ser la alienación parental, se evidencia la necesidad de abordar esta problemática desde una perspectiva jurídica y social, dado que repercute de manera directa en la estabilidad emocional del menor y en la preservación de sus lazos familiares. La falta de una regulación expresa en el Código de los Niños y Adolescentes genera un vacío legal que limita la actuación de los jueces y dificulta la protección efectiva del interés superior del niño.

La alienación parental suele ser ejercida por uno de los progenitores que, mediante conductas de manipulación o interferencia, distorsiona la relación del niño con el otro padre.

En nuestro país, la alienación parental ha sido considerada en algunos pronunciamientos judiciales, incluso existe jurisprudencia. Sin embargo, al no estar regulada de manera expresa en el Código de los Niños y Adolescentes, carece de un marco normativo vinculante que brinde seguridad jurídica y respaldo suficiente a los jueces en la toma de decisiones.

Por ello, resulta indispensable que la alienación parental sea regulada de forma explícita en el ordenamiento jurídico, a fin de salvaguardar tanto los derechos del menor como los del progenitor afectado. En esencia, se trata de una protección reforzada hacia el niño, quien es el principal perjudicado, y cuya integridad emocional y desarrollo deben ser preservados en coherencia con el principio del interés superior del niño.

## **II. Efectos de la propuesta normativa sobre la legislación nacional**

La modificación del artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes no contraviene la Constitución ni otras disposiciones vigentes. Su aprobación permitiría incorporar la alienación parental como criterio jurídico en el régimen de visitas, fortaleciendo la protección del interés superior del niño y resguardando los derechos del progenitor no alienante.

## **III. Análisis costo – beneficio**

La propuesta no implica gastos adicionales para el Estado, pero sí representa un beneficio trascendental: garantizar la integridad emocional y el desarrollo integral de los niños y adolescentes, además de sancionar las conductas que obstaculicen el vínculo paterno-filial.

## **IV. Fórmula Legal**

### **PROPUESTA DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84 DEL CÓDIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA LEY N° 27337 EN ATENCIÓN AL RÉGIMEN DE VISITAS ANTE LA ALIENACIÓN PARENTAL**

#### **Artículo Vigente:**

**Artículo 84.- Facultad del juez.-** En caso de disponer la tenencia compartida, el juez deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. El hijo deberá pasar igual período de tiempo con ambos progenitores;
- b. Los progenitores tienen igualdad de derechos para tomar decisiones respecto a la

educación, crianza, formación y protección del hijo;

c. La distancia entre los domicilios de los Padres no restringe la tenencia compartida, pero se considera al definir la forma.

d. El hijo tiene derecho a compartir con la familia extendida materna y paterna.

e. Las vacaciones del hijo y progenitores.

f. Las fechas importantes en la vida del menor; y

g. La edad y opinión del hijo.

En caso de disponer la tenencia exclusiva, el juez para aquel que no obtenga la tenencia del niño, niña o adolescente debe señalar un régimen de visitas-.

La forma de tenencia compartida puede ser modificada en función de las necesidades del hijo.

#### **Proyecto de modificatoria:**

**Artículo 84.- Facultad del juez.-** En caso de disponer la tenencia compartida, el juez deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. El hijo deberá pasar igual período de tiempo con ambos progenitores;

b. Los progenitores tienen igualdad de derechos para tomar decisiones respecto a la educación, crianza, formación y protección del hijo;

c. La distancia entre los domicilios de los Padres no restringe la tenencia compartida, pero se considera al definir la forma.

d. El hijo tiene derecho a compartir con la familia extendida materna y paterna.

e. Las vacaciones del hijo y progenitores.

f. Las fechas importantes en la vida del menor; y

g. La edad y opinión del hijo.

En caso de disponer la tenencia exclusiva, el juez para aquel que no obtenga la tenencia del niño, niña o adolescente debe señalar un régimen de visitas-.

**“Si el juez corrobora la existencia de alienación parental, debe considerar esta circunstancia al establecer o modificar el régimen de visitas a favor del progenitor alienado, siempre que se demuestre Idoneidad para asumir su responsabilidad”.**

La forma de tenencia compartida puede ser modificada en función de las necesidades del hijo.

## **I. Vigencia**

La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial “El Peruano”.

<b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:</b> ORDENAMIENTO JURÍDICO			
<b>TEMA:</b> LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO CRITERIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS			
<b>PROBLEMA:</b> ¿QUÉ CRITERIO DEBE ESTABLECERSE PARA QUE EL JUEZ DETERMINE UN RÉGIMEN DE VISITAS EN CASOS DONDE SE CONSTATE AFECTACIÓN AL VÍNCULO <u>PATERNO-FIJIAL</u> ?			
<b>TESISTA:</b> RIMARACHÍN FALLA SUNY VANESSA		<b>ASESOR:</b> BETTY SULMI ANAYA DE PAUTA	
<b>VARIABLES (CATEGORÍAS CONCEPTUALES)</b>	<b>OBJETIVOS:</b>		
	<b>GENERAL:</b>		
1. ALIENACIÓN PARENTAL	PROPONER LA INCLUSIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 84 DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.		
2. RÉGIMEN DE VISITAS	<b>ESPECÍFICOS:</b>		
	ANALIZAR LOS EFECTOS DE LA ALIENACIÓN PARENTAL EN LA DINÁMICA <u>PATERNO-FIJIAL</u> Y SU IMPACTO EN LA CONFIGURACIÓN DE UN RÉGIMEN DE VISITAS PARA EL MENOR, CONSIDERANDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.	DETERMINAR LA ALIENACIÓN PARENTAL Y SU INFLUENCIA SIGNIFICATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ADECUADO RÉGIMEN DE VISITAS.	
<b>HIPÓTESIS</b>	PARA QUE EL JUEZ DETERMINE UN RÉGIMEN DE VISITAS ADECUADO EN CASOS DONDE SE CONSTATE AFECTACIÓN AL VÍNCULO <u>PATERNO-FIJIAL</u> , DEBE ESTABLECERSE COMO CRITERIO DE EVALUACIÓN LA ALIENACIÓN PARENTAL, MEDIANTE EL CUAL SE EVALÚA TANTO LA IDONEIDAD DEL PROGENITOR ALIENADO COMO EL BIENESTAR PSICOLÓGICO DEL MENOR.		
<b>APORTE</b>	ES NECESARIO INCORPORAR EXPRESAMENTE LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO UN CRITERIO DE EVALUACIÓN JUDICIAL EN EL ARTÍCULO 84 DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, A FIN DE GARANTIZAR UNA VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL VÍNCULO DEL MENOR CON ALGUNO DE SUS PROGENITORES.  “EN CASO DE QUE EL JUEZ CORROBORE LA EXISTENCIA DE ALIENACIÓN PARENTAL, DEBE CONSIDERAR ESTA CIRCUNSTANCIA AL ESTABLECER O MODIFICAR EL RÉGIMEN DE VISITAS A FAVOR DEL PROGENITOR ALIENADO, SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE IDONEIDAD PARA ASUMIR SU RESPONSABILIDAD”.		